

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000106751	691.247.679	0	43550

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Esto se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016, que delegó la competencia en el Secretario de Suministros y Servicios, para la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La Secretaría de Innovación Digital cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Servicios de TI, la cual contempla entre otras funciones:

- Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática.
- Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando la alta disponibilidad de los mismos en la entidad.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

- Definir, actualizar, controlar y aplicar las acciones de mejora necesarias para el cumplimiento de niveles de servicios sobre los servicios de Tecnologías de la Información con relación a la Infraestructura Tecnológica, Seguridad Informática y Gestión Documental.

En su búsqueda de avanzar en el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro" en lo que se refiere al componente 3.1.4. "Información, Datos y Generación de Valor Público", mediante el programa 3.1.4.1. "Gobierno digital", la Administración Municipal busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I. A su vez, a través del programa 3.1.4.3. #Gobernanza de datos#, busca la implementación de una estrategia de gobernanza de datos que permita la integración de grandes volúmenes y diversas fuentes de datos que se encuentran en diferentes sistemas y tecnologías de almacenamiento, con el fin de proveer una visión unificada para facilitar el aprovechamiento de la información generando valor público en el marco de un gobierno eficiente y abierto.

El Municipio de Medellín definió en sus políticas la posibilidad de tener dentro de sus plataformas tecnológicas el uso de software Open Source y así mismo acogió dentro de sus estándares los siguientes productos: motor de bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB, entre otros. El software Open Source funciona de una forma similar al software propietario y es ampliamente utilizado por las organizaciones públicas y privadas, principalmente con el propósito de reducir los costos de soporte y actualización que puede llegar a tener en comparación con el uso de software privativo o propietario. Lo anterior pretende beneficiar a la entidad en la optimización de los recursos públicos en el mediano y largo plazo, basados en los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Sostenibilidad.

Entre las necesidades de software Open Source que actualmente tiene la Subsecretaría de Servicios de TI, podemos mencionar lo siguiente:

1. Los nuevos proyectos que tienen las diferentes dependencias del Municipio de Medellín tienden a estar enmarcados dentro de un contexto Open Source y por tal motivo es necesario tener la disponibilidad de la herramienta (PostgreSQL EnterpriseDB) para cubrir las solicitudes que hagan uso de software Open Source a nivel de motor de bases de datos. Adicionalmente, es importante dar continuidad a la integración con otras herramientas Open Source que ya están implementadas en la Infraestructura tecnológica del Municipio, como por ejemplo las herramientas Red Hat Linux, JBoss, OpenShift, y que en conjunto puedan funcionar de una manera segura, confiable y eficaz.

2. En la actualidad se tiene implementado un Cluster de bases de datos PostgreSQL

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

EnterpriseDB en servidores físicos, en donde existen 36 bases de datos productivas correspondientes a diferentes áreas (Medellín digital, Buen Comienzo, Moodle, Turnos Tesorería, Consejo, Semilleros, Transporte, Centro de Prácticas, Medellín Me Cuida, Jurídica, entre otras). Por otro lado, se tiene un Cluster de bases de datos PostgreSQL Comunitario en servidores virtuales en Vmware, en donde existen 19 bases de datos relacionadas con temas de Georeferenciación (GIS). También existen 2 ambientes PostgreSQL Comunitarios productivos en configuración Standalone, donde existen 18 bases de datos específicas relacionadas con áreas del lago de datos (Hadoop, Cloudera), gestión documental (Visor Documental Doc360) y bases de datos de aplicaciones que funcionan sobre una arquitectura orientada a micro servicios. Adicionalmente, también se tiene un Cluster de bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB de desarrollo utilizado para los procesos de emulación (transformación) de bases de datos Oracle a PostgreSQL.

3. Teniendo en cuenta que en la actualidad siguen ingresando nuevas bases de datos PostgreSQL y además estamos en proceso de emulación (transformación) de bases de datos de Oracle a PostgreSQL, es necesario darle continuidad al acompañamiento virtual y respaldo de una empresa que apoye en la solución de cualquier eventualidad que se presente con los ambientes de bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB del Municipio.

Para garantizar el cumplimiento, la sostenibilidad en el tiempo y la solución a cualquier eventualidad técnica que se presente de las necesidades anteriormente mencionadas, se hace necesario continuar con la suscripción de soporte a las bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB y adicionar suscripciones de soporte a los ambientes que tienen bases de datos PostgreSQL Comunitario para los servidores físicos y virtuales encargados de gestionar y almacenar la información generada por los aplicativos que están asociadas al software Open Source.

Por lo expuesto previamente, se hace necesario suscribir un contrato con una empresa especializada en la distribución de suscripciones de soporte de los productos anteriormente mencionados, la empresa a seleccionar debe estar autorizada como canal de distribución por la casa matriz EnterpriseDB (EDB), a través de certificado que lo identifique.

APLICACION ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Si bien la necesidad de la que trata este documento ha sido satisfecha en los procesos de contratación anteriores realizados directamente por la Alcaldía de Medellín, para la presente vigencia y en cumplimiento de lo reglado el Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a intentar satisfacerla a través de alguno de los acuerdos comerciales disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Teniendo en cuenta que la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tiene publicado el Acuerdo marco de precios CCENEG-027-1-2020 "Acuerdo Marco de Software Empresarial" con vigencia desde Diciembre 14, 2020 hasta Diciembre 14, 2022 y Agregación por Demanda CCE-116-IAD-2020 "Software por Catálogo" con vigencia de Febrero 24, 2020 hasta Febrero 24, 2022; se adelantó la

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

revisión del catálogo de productos en el acuerdo marco y la agregación por demanda disponibles, al finalizar la consulta con los parámetros específicos requeridos por Municipio de Medellín, se encontró que no se incluyen productos relacionados con la suscripción al soporte del licenciamiento Open Source del producto EnterpriseDB, tendientes a satisfacer la necesidad 43550. Con fundamento en lo anterior se define que el proceso debe realizarse como subasta inversa y no por la Tienda Virtual del Estado colombiano.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, especializada en la distribución de suscripciones de soporte de los productos anteriormente mencionados mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Proyectos de inversión del proceso:
Proyecto 200329 - BPIN 2020050010446

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suscripción al soporte del Licenciamiento Open Source del producto EnterpriseDB

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Es necesario dar continuidad a las suscripciones del servicio de soporte a los motores de bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB y PostgreSQL Comunitario para servidores físicos, servidores virtuales y darle continuidad del acompañamiento en el proceso de emulación (transformación) e integración de aplicaciones a PostgreSQL.

Lo anterior con el propósito de garantizar el cumplimiento, la sostenibilidad en el tiempo y dar solución a cualquier eventualidad técnica que se presente en los ambientes de bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB y PostgreSQL Comunitario de los servidores físicos y virtuales encargados de gestionar y almacenar la información generada por los aplicativos que están asociadas al software Open Source del Municipio.

Contempla la solución de problemas y soporte remoto 7*24 para las suscripciones Enterprise Production y Standard Production, y soporte remoto 5*8 para las suscripciones Standard Basic, ya sea vía Web o vía telefónica y derecho a las actualizaciones de los productos PostgreSQL EnterpriseDB y PostgreSQL Comunitario.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO:

Contratar el soporte técnico a través de la suscripción para el motor de base de datos PostgreSQL EnterpriseDB y el acompañamiento virtual en el proceso de emulación (transformación) e integración de aplicaciones a bases de datos PostgreSQL, en los diferentes ambientes Open Source implementados en el Municipio de Medellín.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Acceder a través de plataforma virtual la gestión de casos referentes a fallas o eventualidades que se presenten en las diferentes bases de datos Open Source asociados a los procesos tecnológicos de las diferentes áreas.
- Recibir asesoría virtual a nivel de consultoría para inquietudes, soluciones y propuestas de procesos tecnológicos implementados o por implementar relacionados con bases de datos Open Source.
- Apoyar en las actualizaciones o parches de las versiones más recientes asociadas al motor de bases de datos PostgreSQL, cuando sean requeridos en cualquiera de los ambientes que tiene el Municipio.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

- Acompañar de forma virtual el proceso de trasladar, emular (transformar) bases de datos Oracle (software propietario) a los ambientes Open Source de PostgreSQL EnterpriseDB y en la implementación, configuración de ambientes Clusterizados o distribuidos relacionados con bases de datos PostgreSQL, con el fin de apoyar o resolver cualquier novedad que se presente.

- Acceder a documentación informativa, técnica y operativa de los diferentes componentes relacionados con bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB.

- Asesorar a nivel de arquitectura la implementación de bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB y PostgreSQL Comunitario para los diferentes ambientes (Desarrollo, Producción).

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las suscripciones incluidas en el soporte a adquirir son:

Producto: Enterprise Plan Production Support (Unicores)
Tipo: EDB (master) + Soporte Extendido Especializado en Español
Cantidad: 14 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Enterprise Plan Basic Support (Unicores)
Tipo: EDB (slave)
Cantidad: 26 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Standard Plan Production Support (Unicores)
Tipo: PostgreSQL (master) + Soporte Extendido Especializado en Español
Cantidad: 16 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Standard Plan Basic Support (Unicores)
Tipo: PostgreSQL (slave)
Cantidad: 16 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Suscripción de Verificación (Horas) - Acompañamiento virtual en el proceso de Emulación e Integración de Aplicaciones a PostgreSQL.
Tipo: Desarrollo - Productivo
Cantidad: 80 Horas.

SUSCRIPCIÓN ENTERPRISEDB

1. DESCRIPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

Las suscripciones dan la facilidad de adquirir software, brindan todo lo necesario en un

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

mismo valor (soporte y actualizaciones). No hay licencias (seriales) de acceso para los usuarios, no existen límites de incidentes de soporte ni costos de actualización no presupuestados, no existen cargos ocultos.

Las subscripciones adquiridas, además del servicio de soporte, deben tener asociado los siguientes productos:

ENTERPRISE y STANDARD

- EDB Postgres Advanced Server (sólo en Enterprise Edition)
- EDB Postgres Enterprise Manager (incluyendo SQL Profiler)
- EDB xDB Replication Server en configuración single master
- EDB xDB Replication Server en configuración multi-master (sólo en Enterprise Edition)
- EDB Failover Manager (sólo en Enterprise Edition)
- EDB Postgres Data Adaptors for HDFS Hadoop, MongoDB and MySQL
- EDB Backup & Recovery
- EDB SQL/Protect
- EDB Migration Toolkit
- EDB Update Monitor con Automatic Update Notification
- Indemnificación (sólo en Enterprise Edition)

Servicio de soporte asociado:

- Soporte a la base de datos EDB Postgres Advanced Server. Parches y Actualizaciones durante la vigencia de la suscripción versión compatible con Oracle.
- Soporte a la base de datos PostgreSQL de código abierto con herramientas de nivel empresarial. Parches y Actualizaciones durante la vigencia de la suscripción
- Actualizaciones de Software con instaladores automáticos (sin descarga, configuración, compilación y testeo del código fuente).
- Alertas técnicas de software.
- Hot fixes para bugs de severidad 1.
- Documentación en formato PDF.
- Planificación predecible del ciclo de vida del software, para facilitar el soporte, presupuesto y planificación de migraciones.
- Soporte técnico de expertos en PostgreSQL con acceso a los líderes y contribuyentes de la comunidad.
- Soporte extensión PostGIS (componente geográfico).
- Soporte técnico:
 - * Cobertura 24 x 7 x 365.
 - * Tiempo de respuesta inicial de 30 minutos.
 - * 4 contactos autorizados.
 - * Número ilimitado de incidentes.
 - * Múltiples modos de soporte: Teléfono, email y conexión remota.
 - * Gestión de incidencias basada en web.
 - * Transferencia de Conocimiento.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

- * Implementación alta disponibilidad de bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB
- * Base de datos de conocimiento.
- * Acceso a webcasts Premium.
- * Visibilidad e influencia sobre los roadmaps de productos.
- * Acceso temprano a nuevas versiones de software.
- * El soporte incluye número ilimitado de incidentes.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

- * Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), para los productos ENTERPRISE y STANDARD

Modos de soporte disponibles: Teléfono, Email, Remoto.

Horas de soporte: 24/7

Miembros suscritos: 4

SLA: Tiempo inicial de Respuesta: 30 minutos.

Número de incidentes: Ilimitadas.

Los productos que son entregados son los Códigos (Identificador de cada producto) a los cuales se tiene derecho de soporte durante la vigencia del contrato.

Link de soporte al producto EnterpriseDB:

<http://es.enterprisedb.com/products/support/overview>

2. SOPORTE EXTENDIDO PARA LAS SUSCRIPCIONES PRODUCTIVAS (ENTERPRISE y STANDARD):

Soporte en español especializado a nivel virtual para aquellas fallas o novedades relacionadas con implementación de aplicaciones o con la configuración, sincronización de ambientes distribuidos (Cluster) que no permiten el correcto funcionamiento entre las aplicaciones actuales o las nuevas por ingresar a los ambientes productivos con Bases de datos PostgreSQL en servidores Standalone o distribuidos (Cluster) en alta disponibilidad.

Health check sobre ambientes productivos.

- * Tipos de Incidencias:

- Incidencias de Severidad Nivel 1:

Se caracterizan con este nivel de severidad aquellas incidencias que provocan indisponibilidad del servicio por error en el software que está soportado causando potenciales pérdidas de datos en producción.

- Incidencias de Severidad Nivel 2:

Se caracterizan con este nivel de severidad aquellas incidencias que provocan

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

indisponibilidad del servicio en entornos previos o rendimiento deficiente en producción por error o mala configuración en el software que está soportado, causando pérdidas de rendimiento.

Objetivo de resolución: antes de 48h.

Compromiso de dedicación: hasta 4h de un técnico dedicado de modo continuado o resolución.

- Incidencias de Severidad Nivel 3:

Se caracterizan con este nivel de severidad aquellas incidencias que provoquen rendimiento deficiente del servicio en entornos previos por una mala configuración en el software que está soportado, causando pérdidas de rendimiento.

Objetivo de resolución: antes de 5 días.

Compromiso de dedicación: hasta 1h de un técnico dedicado de modo continuado o resolución.

* Acceso al soporte extendido:

Para acceder a este soporte existen tres alternativas. Cada una de ellas con un método de acceso y destinadas a un uso concreto:

- Plataforma de tickets (web):

Esta será por defecto la plataforma de acceso a soporte para las incidencias en horario laboral, consultas que no cumplan con la categoría de incidencia dentro y fuera de horario laboral e histórico de incidencias.

Acceda a la url: <http://support.hoplasoftware.com/> para ingresar en el sistema con las credenciales que se les ha remitido por email al contratar el servicio. En caso de no disponer de estas credenciales pónganse en contacto con su Account Manager o a través del correo support@hoplasoftware.com.

- Correo soporte:

En el caso de que la plataforma este indisponible, requiriera dar de alta nuevos usuarios o se necesiten peticiones especiales se deben escribir al correo support@hoplasoftware.com.

- Telefónico:

Para requerir atención 24x7 fuera de horario laboral por incidencias críticas de indisponibilidad del servicio, deberán ponerse en contacto vía telefónica al teléfono + 34 91 244 77 24. Una vez contacten con esta central, deberán seleccionar si desean ser atendidos por el equipo de Bases de Datos PostgreSQL (1) o por el equipo de Sistemas Docker (2).

* Exclusiones:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

- El número de contactos habilitados en la plataforma puede variar según especificaciones del contrato.
- El número de incidencias puede ser controlado mediante bolsa de horas o limitado por contrato de cualquier manera descrita en el contrato.
- Fallo en el hardware, equipo o programas no cubiertos por los términos y condiciones de la suscripción.
- Fallo del cliente para seguir las instrucciones de operación contenidas en la documentación.
- Cualquier causa o causas más allá del alcance razonable (p.e. inundaciones, incendios, fallos eléctricos#), errores producidos por cualquier cosa distinta del software, como servidores web o hardware.
- Instalación, configuración, gestión y operación de las aplicaciones del cliente.
- Software obtenido desde cualquier otro sitio distinto al sitio indicado por el proveedor.
- APIs, extensiones, configuraciones o formatos de datos diferentes a los incluidos en el software.
- Productos instalados en un entorno no soportado.
- Productos que hayan excedido su vida útil más allá del ciclo de vida indicado por el fabricante.

3. SUSCRIPCIÓN DE VERIFICACIÓN:

Acompañamiento virtual en el nuevo proceso de emulación (Modo compatibilidad con Oracle) e integración de aplicaciones actuales a PostgreSQL en los ambientes de desarrollo y producción con la empresa responsable del soporte. La asesoría en la implementación, las eventualidades o inconsistencias deben ser soportadas hasta que se consuma la bolsa de horas.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la cual fue extendida hasta el 30 de noviembre de 2021, mediante la Resolución 1315 de 2021, y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 777 del 2021. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. EXPERIENCIA

1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde cada contrato contenga al menos uno (1) de los siguientes códigos.

Código UNSPSC:

81112200. Mantenimiento y Soporte de Software

81112500. Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador

La sumatoria de contratos ejecutados, debe corresponder al 100% del presupuesto oficial, independientemente de las actividades realizadas en dicho contrato.

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir los demás requisitos que se solicitan en la experiencia para proponente individual. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar experiencia.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Adicionalmente de los tres contratos exigidos en la experiencia general, el proponente debe acreditar mínimo (1) un contrato, que contenga por objeto, alcance o actividades ejecutadas, que incluyan componentes EnterpriseDB ó EDB Postgres Advanced Server, enmarcado dentro lo exigido en la experiencia general, es decir, que puede acreditarse así:

- 1 Contrato con la herramienta EnterpriseDB ó
- 1 Contrato con la herramienta EDB Postgres Advanced Server ó
- 1 Contrato con las dos herramientas EnterpriseDB y EDB Postgres Advanced Server.

En todo caso es necesario acreditar mínimo un contrato por herramienta o mínimo un contrato que contenga las dos herramientas.

El proponente plural deberá cumplir las mismas exigencias que el proponente individual y en todo caso la experiencia específica podrá ser aportada en su totalidad por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

CERTIFICACIONES

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista e identificación.
- Número y objeto del contrato e identificación.
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de esta.

- El proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia del Proponente.

2. CERTIFICADOS DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante EnterpriseDB (EDB) vigente a la fecha de cierre del proceso, en el cual exprese que el proponente es canal autorizado por el fabricante para su comercialización.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá diligenciar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo incluyendo el soporte extendido para el ambiente productivo.
2. Garantizar el acceso al link de soporte y actualizaciones y por ende al servicio de soporte técnico y actualización denominado:
<http://es.enterprisedb.com/products/support/overview> y support@hoplasoftware.com (soporte extendido productivo) por la vigencia del contrato.
3. El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas Asociadas a los Acuerdos de Servicios con niveles definidos como Proveedor del Municipio de Medellín, que es complementario al que corresponde al fabricante (Red Hat) a través del contrato de soporte inherente a las suscripciones.
4. Proporcionar los servicios de asesoría y soporte técnico local con orientación consultiva a través de un único punto de contacto, resolviendo preguntas y problemas relacionados directamente con la infraestructura informática de software de EnterpriseDB y su integración con la infraestructura física y virtual de Bases de Datos y plataforma tecnológica con que cuenta el Municipio de Medellín, dentro del alcance de los Acuerdos de niveles de servicios fijados.
5. Deberá resolver los requerimientos y ayudar al Municipio de Medellín a maximizar el uso de los recursos como equipos y aplicaciones o en su caso a gestionar sus solicitudes ante los respectivos responsables de la empresa fabricante y de esta manera mantener los niveles de servicios acordados.
6. Soporte vía web (Ilimitado). Disponer de una página de soporte en donde el Municipio de Medellín tendrá la posibilidad de: Apertura de casos, Actualización de los casos, Cierre de los casos, Seguimiento al estado de los casos. Contar con herramientas, que permitan mantener actualizado cada uno de los casos reportados por el Municipio de Medellín, donde también se puedan descargar productos completos, actualizaciones, parches, consultar la base de datos de conocimiento y demás que sean de interés para optimizar el desempeño del licenciamiento de EnterpriseDB.
7. Soporte telefónico (Ilimitado). Disponer de una línea telefónica para atención en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00AM a 6:00PM y no hábiles sábados, domingos y Festivos durante todo el día. NOTA: Se considera horario hábil de 8:00AM a 6:00PM de lunes a viernes, a excepción de los días festivos, el resto del tiempo es considerado no hábil.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

8. Soporte vía correo (Ilimitado). Brindar soporte mediante una cuenta de correo que sea consultada de manera permanente por el equipo de soporte técnico del Contratista.
9. Monitoreo preventivo. Realizar visitas bimensuales (o según lo acordado con el canal representante) de monitoreo, programadas para revisiones periódicas durante el tiempo de duración del Acuerdo de Servicios, donde se verificarán los reportes y archivos de log de cada una de las Bases de datos instaladas, con el fin de ser proactivos y anticiparse a los problemas para mitigarlos a tiempo.
10. Reuniones estratégicas de seguimiento. Realizar visitas estratégicas de seguimiento cada tres meses (o según lo acordado con el canal representante), que consistan en programar reuniones periódicas durante el tiempo de duración del Acuerdo de Servicios, donde se revisarán los avances sobre los casos abiertos, se analizarán nuevas estrategias sobre el uso de las aplicaciones, se sugerirán las mejores prácticas, mejoras en las políticas y estrategias de Respaldo y Recuperación para asegurar la disponibilidad de la información de igual manera hacer retroalimentación sobre la gestión del equipo de soporte a cargo.
11. Instalación de nuevas versiones (Ilimitada). Durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de Servicios, se realizará la instalación de las nuevas versiones de EnterpriseDB, garantizando la continuidad y completa normalidad de operación del software actualizado.
12. Soporte y Actualización. Este procedimiento deberá incluir cambios, modificaciones, acciones que conduzcan a evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática. Se llevaran a cabo mejoras (releases), ajustes, perfeccionamientos que requiera la infraestructura una vez entre en funcionamiento.
13. Acuerdo de servicios en actualización y soporte. El horario de Soporte deberá incluir Servicio 7x24x365 en aquellos que aplique (ambientes productivos). Los Servicios descritos se podrán programar de acuerdo a la severidad de los casos descrita en la Tabla de Niveles de Servicio. Incluyendo Aquellos servicios que requieran ser prestados sin previa programación, Si el problema reportado no se puede resolver a través de ninguno de los procedimientos anteriores debido a que este obedece a fallas de fabricación, el Contratista escalará el problema al fabricante o al distribuidor (vendedor de la infraestructura informática), mediante la apertura de un caso que dará solución al error. Durante la resolución del caso el Contratista debe ofrecer soluciones alternativas de operatividad para evitar traumas en las funciones de la infraestructura informática.

GENERALES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del mismo, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual previa expresa solicitud por parte del MUNICIPIO a través de los requerimientos

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

de servicio (Service Request) funcionalidad disponible en:

<http://es.enterprisedb.com/products/support/overview> y support@hoplasoftware.com.

4. Atender todas las consultas que el contratante o el supervisor hagan con relación al objeto del presente contrato.

5. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

6. El Contratista debe cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.

7. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

8. Entregar la factura cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008 y con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

9. De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.

Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN:

Página 15 de 31

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 32277

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Informar y acompañar la solución de requerimientos e incidentes.
5. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.
6. Prestar al contratista la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.
7. Las demás que se deriven de la ley de contratación estatal.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar", en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Dadas las características del objeto contractual, a los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se enmarca en la causal establecida en el artículo 2, numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto la Entidad procede a fundamentar la modalidad de selección aplicable esto es Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

El artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la selección abreviada como una "modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con lo establecido en numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza de los servicios requerido, y en atención al objeto establecido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado decreto, se debe especificar que desde un aspecto netamente jurídico la selección abreviada por subasta inversa, es la mejor opción para la entidad, ya que en relación a los servicios que se van a adquirir, estos cumplen con las características para ser considerados técnicamente uniformes, por lo tanto es la modalidad establecida en la Ley para este objeto de contratación, es importante mencionar que por medio de esta modalidad la Entidad puede obtener una relación costo beneficio suficiente para cumplir a cabalidad con el principio de economía establecido en la Leyes que rigen la contratación estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo que:

- "1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- 2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- 3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

- 4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
- 5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- 6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
- 7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- 8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
- 9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto."

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del mencionado Decreto, el Municipio de Medellín realizará la subasta de manera electrónica a través de la plataforma transaccional Secop II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables", también establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. Es así como, recurriendo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determina que por ser nuestra entidad del nivel municipal y teniendo en cuenta los valores establecidos para la aplicación de los convenios celebrados por Colombia, el proceso de contratación de que trata el presente documento sí está dentro de los procesos cubiertos por los acuerdos comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y que el Municipio de Medellín sí está en la lista de entidades cubiertas por los mismos, en los siguientes acuerdos : Triángulo Norte (Guatemala), que aplica para los procesos a partir del límite inferior de la menor cuantía y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Después de analizar las excepciones relacionadas a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal, se concluye que no aplican

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

excepciones.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo con el concepto C # 043 del 09 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente, ente rector de la contratación estatal, establece que:

"(...)

Qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos # categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios # dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho»

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[#] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [#] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 32277

patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.
(...)"

Debido a lo anteriormente expuesto para el presente proceso no es posible la limitación a ninguna clase de MIPYMES, ya que de acuerdo con el concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el momento no es posible realizar dicho análisis, ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se encuentra actualmente derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la cual está vigente desde su promulgación, y en consideración a que dicho artículo, como otros aspectos de la Ley, está sujeto a reglamentación por el Gobierno Nacional en uso de la potestad reglamentaria señalada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá garantía que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

Garantía de Calidad del Servicio: esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses, como tiempo estimado para la liquidación del mismo.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado."

Seriedad de oferta: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

corresponde al diez (10%) del presupuesto oficial.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad N° 43550, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No.76 del 29 de septiembre de 2021. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Daniel Felipe Rivas Burbano

Logística: Hilda Sofia Gomez Munera

Jurídico: Fernando Elias Arango

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

ANALISIS ECONOMICO

Acorde con la información registrada por el rol técnico, el presente proceso contractual tiene como objeto la "Suscripción al soporte del licenciamiento Open Source de los productos Enterprise DB".

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Innovación Digital, cuenta con un presupuesto oficial de SEICIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$691.247.679) IVA incluido,

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el técnico del proceso donde solicitó cotizaciones a algunas empresas del sector que ofrecen la suscripción requerida.

Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la suscripción requerida y al presupuesto de la entidad.

Las empresas invitadas a cotizar fueron las siguientes: Business CONSULTING TECH, SEAQ

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

SERVICIOS S.A.S, SUMMAN S.A.S.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas - IVA: Este objeto corresponde a un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Municipio de Medellín al contratista.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMMLV.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín realizará un solo pago, conforme a los bienes y servicios suministrados, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Municipal procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta para el total de las cantidades requeridas y la sumatoria de todos los ítems. IVA incluido.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Mes	Valor
Diciembre	\$ 691.247.679

El código C10 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni será tomada en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Municipio de Medellín, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: "La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANT E LEGAL SEGUN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO SEGÚN PLIEGO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR DOCUMENTO. PERSONA NATURAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOS A TRES MESES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO SEGÚN PLIEGO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA DE SECOP 2
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DOCUMENTOS
TECNICA			CERTIFICADO

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS, VIGENTE
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.27
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2.00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.10
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.05

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
------	-----------------------	-------	---	-------

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suscripción al soporte del Licenciamiento Open Source del producto EnterpriseDB

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 691.247.679

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	10307398	RIVAS BURBANO DANIEL FELIPE	daniel.rivas@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71877636	MEJIA JARAMILLO EUCARIO DE JESUS	eucario.mejia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Año

Multas:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) ni superar en sumatoria el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiriera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 32277

Reactivación Económica y Valle del Software

RIVAS BURBANO DANIEL FELIPE
Profesional especializado - Técnico

Hilda Sofía Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico

Fernando Elías Arango
Contratista - Jurídico